

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 16 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7642/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 de la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes,

En el apartado de resumen ejecutivo se señala que con respecto a la revisión del Informe del Resultado no se determinaron observaciones

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos se constituyó con fecha 19 de julio de 2005 como un Fideicomiso Público, con el fin de facilitar que el proceso y los esfuerzos de regeneración del centro de Monterrey Nuevo León, se lleven a cabo de manera transparente, abierta y pública, y que se promueva la eficiencia y efectividad de los mismos, así como para contar con un instrumento legal que dé seguridad y certeza jurídica a las acciones de regeneración que se emprendan y comprometer a todo aquel involucrado en las mismas.

Con fecha 15 de diciembre de 2006, se cambió su nombre al actual denominándose anteriormente Fideicomiso Santa Lucía, y a partir de esta fecha su objeto se expande, de básicamente efectuar los procesos expropiatorios de los

inmuebles con su indemnización, se incluyó la planeación, desarrollo y demás procedimientos que requieran el apoyo total para el Plan Maestro que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Nuevo León.

El plan maestro de obras, contempla cinco elementos prioritarios, que son:

- a) El Paseo Santa Lucía
- b) El marco de las calles
- c) La zona cultural y comercial
- d) Zona habitacional
- e) Zona de servicio y equipamiento.

También se refiere que el Fideicomiso carece de estructura orgánica, constituyéndose como instrumento de pago y administración. En fecha 4 de noviembre de 2009 se ordenó la disolución de la Unidad Administrativa “Coordinación de Proyectos de Infraestructura Estratégica” pasando sus atribuciones y funciones a la Secretaría de Obras Públicas.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$801,575,454
b) Pasivo	\$79,716,881
c) Patrimonio	\$721,858,573
d) Cambios en el patrimonio temporalmente restringido	\$33,634,279
d) Aumento total de ejercicio en el patrimonio	\$33,634,279

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos.	\$93,137
Otros	\$83,845,164
Activo no circulante	
Activo Fijo	<u>\$717,637,153</u>
<u>Total Activo</u>	\$801,575,454

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo a corto Plazo:</u>	
Acreeedores Diversos	\$79,644,000
Impuestos por pagar	<u>\$72,881</u>
<u>Total Pasivo</u>	\$79,716,881
Patrimonio	
No Restringido	\$81,353,855
Restringido temporalmente	<u>\$640,504,718</u>
<u>Total Patrimonio</u>	<u>\$721,858,573</u>
<u>Total Pasivo y Patrimonio:</u>	\$801,575,454

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a

asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Dentro del Informe de Resultados en el apartado de la Gestión Financiera y Gasto Público se resaltan entre otras los siguientes datos:

En deudores diversos se menciona que existe un adeudo por \$76;339,230, compuesto de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Fideicomiso Prolongación Lincoln-García	\$72; 219,798
Delta Soluciones Inmobiliarias, S. A. de C. V.	4;065,343
Explanada Museo de Historia	<u>54,089</u>
Total	\$76; 339,230

En lo relativo al Fideicomiso Prolongación Lincoln-García, el adeudo de \$72; 219,798, corresponde a una cuenta por cobrar por un préstamo otorgado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para poder llevar a cabo los pagos necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación de la Avenida. Lincoln-García". Sobre esta cuenta se señala que se encuentra en trámite de ser traspasada al Gobierno del Estado de Nuevo León.

En lo relativo al adeudo de Delta Soluciones Inmobiliarias, S. A. de C. V. por un monto de \$ 4;065,343, es debido a un saldo a favor del fideicomiso, en una

permuta de terreno realizada en el ejercicio 2007, los cuales se pagarían de la forma siguiente:

- a) La cantidad de \$2; 758,956 al momento de formalizarse la transmisión de propiedad pro parte de la fiduciaria.
- b) La cantidad de \$ 1; 296,387 al momento de que se compruebe la conclusión de los trabajos de demolición que se están realizando en algunos de los inmuebles y estos sean debidamente registrados en el padrón del catastro.

Sobre el particular también se informa que la empresa deudora está reclamando que los terrenos que recibió tiene afectaciones que disminuyen su valor por lo que se están realizando acciones para recuperar el adeudo.

Con respecto al adeudo definido como Explanada Museo de Historia por un monto de \$ 54,089, es debido a una diferencia de 55.04 mts², pagado de más para desarrollar el proyecto en la Explanada del Museo Noreste con la Plaza 400 años. Las empresas inmobiliarias deudoras señalan que no han devuelto el adeudo pues solicitan que el Fideicomiso firme un régimen en condominio para proceder al pago.

También se señala que el Gobierno del Estado tiene un monto por entregar al Fideicomiso, para el pago de facturas de ejercicios anteriores por concepto de trabajos del proyecto “Anillo periférico”, “ampliación de la Avenida Lincoln-García”, estudios de mercado del proyecto “ Santa Lucía” y del Proyecto “Arco Vial”

En obras complementarias y trabajos se erogaron \$28;992,903, entre los cuales se detectan seis pagos por distintos conceptos en relación a la Torre Administrativa y Centro de Atención Ciudadana, por \$9;673,519, 2;807,409; y \$ 2;436,882, \$ 1,287,528, \$ 1,187,211 y \$ 610,322, lo cual nos da un monto de \$ 18;002,871.

También se llevó a cabo un pago por honorarios e indirectos relacionados por \$ 537,381 por gastos administrativos de operación del fideicomiso de la Torre Administrativa, así como \$ 390,722 Honorarios fiduciarios para el mismo fideicomiso y como administración de subcuenta y expedición de cheques de caja.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, dado que el Fideicomiso que nos ocupa es un ente de administración y pago, no es susceptible de manejar indicadores.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se informa por parte de la Auditoría Superior del Estado que dado que el Fideicomiso se constituyó como instrumento de pago y administración, su presupuesto está comprometido a los proyectos autorizados.

QUINTO.- En el apartado de Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, la Auditoría Superior del Estado, no señaló observaciones que causen daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado ni tampoco

incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales; así mismo, no detectó fallas que ameriten la emisión de acciones de recomendación con mejora.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, que se ajustaron a los criterios señalados en las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y

sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la

obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así

como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En relación al apartado VI del Informe del Resultado, importante destacar que no se encontraron irregularidades, que causen daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado, ni tampoco se destacan fallas administrativas y de control interno por parte del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos, que ameriten la emisión de recomendación para mejora por parte de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal y la normativa aplicable.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública revisada, que no existieron observaciones con respecto al ejercicio de los recursos públicos y a la normativa por parte del Fideicomiso, por lo cual es evidente que no existe afectación a la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello en nuestra opinión la aprobación de esta Cuenta Pública en estudio.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede

a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a mayo de 2013

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO